



**AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**ACUERDO NUMERO 01 DE**

**( 12 2 FEB 2007 )**

"Por el cual se delega una función y se modifica el Acuerdo 24 de 2006"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
HIDROCARBUROS -ANH**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 8, numerales 8.2 y 8.4 del Decreto Ley 1760 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto 1760 de 2003 asigna a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la administración integral de las reservas de hidrocarburos de propiedad de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 5° numeral 5.1 del citado decreto, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) administrar las áreas hidrocarburíferas de la Nación y asignarlas para su Exploración y Explotación.

Que es función de la ANH diseñar, evaluar y realizar estrategias de promoción de la exploración y explotación de hidrocarburos y divulgarlas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8.6, el Consejo Directivo de la ANH expidió el Acuerdo Número 008 del 3 de mayo de 2004, "Por el cual se adopta el reglamento para la contratación de áreas para el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos".

Que el artículo 14 del mencionado Acuerdo, modificado por los Acuerdos 01 y 03 de 2006, aclarado este último por el Acuerdo 12 de 2006, establece que la ANH dispondrá libremente del área objeto de la Propuesta de Contratación cuando no se logre acuerdo en el proceso de negociación de un área, en el plazo allí establecido.

*Handwritten signature or initials*

"Por el cual se delega una función y se modifica el Acuerdo 24 de 2006"

Que el referido artículo 14, establece igualmente que si el Consejo Directivo no autoriza la celebración del contrato o si una vez aprobada la celebración, el contrato no se suscribe en el plazo establecido, la ANH dispondrá libremente del área objeto de la Propuesta de Contratación.

Que mediante Acuerdo 24 del 17 de julio de 2006, el Consejo Directivo de la Agencia, determinó unas áreas para estudio y evaluación de la ANH.

Que el artículo 3º del citado Acuerdo 24 contempla la posibilidad de procesos competitivos especiales al indicar que *"Aquellas áreas devueltas que la administración de ANH llegare a estimar como de alto interés exploratorio, que ameriten procesos competitivos especiales, serán puestas a consideración y aprobación del Consejo Directivo"*

Que actualmente se tienen áreas disponibles para procesos competitivos especiales, algunas provenientes de contratos de Evaluación Técnica terminados, otras de contratos no aprobados por el Consejo Directivo o aprobados pero no suscritos, así como también de negociaciones no exitosas, por tanto se hace necesario la apertura y desarrollo de un proceso para su asignación.

Que el Consejo Directivo de la ANH, en sesión del 29 de enero de 2007, conforme los criterios y antecedentes expuestos por la administración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, consideró procedente aprobar la realización de procesos competitivos especiales, delegando en el Director General de la Agencia la determinación de los requisitos y condiciones que regirán dichos procesos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La unidad básica de cada bloque se tiene definida y ajustada a grilla de 10', en las áreas disponibles.
- Trabajo Exploratorio Mínimo: 20km/10.000Ha o pozo, especificando topes y/o profundidades.
- Una compañía puede solicitar hasta 4 bloques por área sin sobrepasar los límites del Acuerdo 008 de 2004 y sus modificatorios.
- En caso de que una compañía solicite más de un bloque contiguo (siempre que su capacidad operacional lo permita), y no le sean asignados (los bloques solicitados), tendrá opción de renuncia.
- Se precalificarán las compañías y habilitarán para presentación de propuestas
- Para el proceso competitivo se aplicará el procedimiento establecido en el Acuerdo 08 de 2004 y sus acuerdos modificatorios, en lo que no resulte contrario a lo previsto en la Resolución que para el efecto expida el Director General.

5/5

"Por el cual se delega una función y se modifica el Acuerdo 24 de 2006"

Que por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Delegar en el Director General de la Agencia Nacional de Hidrocarburos la determinación de los requisitos y condiciones que regirán los procesos competitivos especiales de asignación de áreas a que se refiere el artículo 3º del Acuerdo 24 de 2006, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el Artículo 3º del Acuerdo 24 de 2006, en el sentido de que la determinación de los requisitos y condiciones que regirán los procesos competitivos especiales de asignación de áreas será efectuada mediante Resolución suscrita por el Director General de la ANH en virtud de la delegación que por este Acuerdo se le otorga.

**ARTÍCULO 3º.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 FEB 2007



**HERNÁN JUAN JOSÉ MARTÍNEZ TORRES**  
Presidente



**CLAUDIA LAFURIÉ TABOADA**  
Secretaria (E)

5/25